UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00349 DE 2021

"Por medio de la cual se modifican los artículos 4 y 17 de la Resolución No.00526 de 2018 y el artículo 8 de la Resolución No. 00908 de 2019"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8 de la Resolución número 00852 del 27 de noviembre de 2018, la Resolución número 00773 del 30 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras despojadas.

Que mediante Decreto 4801 del 20 de diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional, se estableció la estructura de la UAEGRTD, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que en el artículo 2 del Decreto 4939 del 29 de diciembre de 2011, *"Por el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*, se estableció que el director general de la Unidad distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 determina que el representante legal de una entidad pública podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

El campo es de todos
Minagricultura

Que mediante Resolución No. 00526 del 13 de julio de 2018, el director general de la UAEGRTD, modificó la distribución de la planta de personal, delimitó la jurisdicción, la cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, actualizó la conformación y funciones de los grupos internos de trabajo del nivel nacional, y derogó la Resolución No. 002 de 2012 y sus modificatorias.

Que mediante el artículo 4 de la citada resolución, se conformaron los grupos de trabajo, del nivel nacional, al interior de la Unidad.

Que en el artículo 17 ibídem, se establecieron las funciones del Grupo de gestión de registro y procesos judiciales de restitución y en el artículo 19 las funciones del Grupo de análisis y acompañamiento jurídico de la Dirección Jurídica de Restitución.

Que mediante el artículo 8 de la resolución No. 00908 del 12 de septiembre de 2019, se modificó el artículo 19 de la Resolución No. 00526 del 13 de julio de 2018, en lo relacionado con las funciones del Grupo de análisis y acompañamiento jurídico de la Dirección Jurídica de Restitución.

Que mediante memorando DJR 00059 con radicado interno DSC3-202101870 de fecha 23 de marzo de 2021, la directora jurídica de restitución, **MÓNICA JANNETH RODRÍGUEZ BENAVIDES**, solicitó la modificación de las funciones asignadas al Grupo de análisis y acompañamiento jurídico y al Grupo de gestión de registro y procesos judiciales de restitución de la Dirección Jurídica de Restitución, por las razones expuestas a continuación:

> *"(...) De conformidad con las necesidades que debían ser atendidas por esta Dirección, se expidió la Resolución 0248 de 2020, a través de la cual, el Director General delegó en la Dirección Jurídica de Restitución, la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover, para la defensa de sus intereses.*
>
> *Por lo anterior, esta Dirección procedió a efectuar el análisis de cada una de las funciones de los dos grupos internos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4801 de 2011 y la Resolución 0248 de 2020, con el fin de enfocar el ejercicio de dichas funciones a las necesidades y gestiones que se efectúan en la actualidad.*
>
> *Con fundamento en lo anterior, se hace necesario solicitar a la Secretaría General la modificación de las funciones asignadas a los grupos internos de trabajo de la Dirección Jurídica de Restitución, con el fin de que sean reemplazadas par las siguientes (...)"*

Que, en consecuencia de lo anterior, la directora jurídica de restitución, **MÓNICA JANNETH RODRÍGUEZ BENAVIDES**, igualmente, solicitó la modificación de los nombres de los Grupos Internos de trabajo así: 1) Grupo de gestión de registro y procesos judiciales de restitución a Grupo de gestión registro y etapa judicial y 2) Grupo de análisis y acompañamiento jurídico a Grupo de defensa judicial.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la directora jurídica de restitución, se hace necesario modificar los artículos 4 y 17 de la resolución No. 00526 de 2018 y el artículo 8 de la resolución N. 00908 de 2019, en lo relativo a los nombres y funciones de los Grupos Internos de la Dirección Jurídica de Restitución.

Que el director general de la entidad, a través del artículo 8 de la Resolución No. 00852 de 2018, delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución N. 00526 de 2018, en lo relacionado con los nombres de los grupos internos de trabajo de la Dirección Jurídica de Restitución, el cual quedará así:

*"**ARTICULO 4.** La conformación de los grupos de trabajo, del nivel nacional, al interior de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, son los siguientes:*

Dirección Jurídica de Restitución

1. *Grupo de Gestión Registro y Etapa Judicial*
2. *Grupo de Defensa Judicial".*

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 17 de la Resolución N. 00526 de 2018, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 17.** Corresponde al grupo de gestión de registro y etapa judicial, ubicado en la dirección jurídica de restitución, ejercer las siguientes funciones:*

1. *Coordinar con el apoyo de los profesionales asignados la organización del registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.*

2. *Asesorar, de oficio o a petición de parte, el estudio de casos conducentes al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en las zonas priorizadas.*

3. *Conformar y revisar los expedientes de procesos de restitución ó formalización de tierras abandonadas o despojadas forzosamente, cuando corresponda, en cumplimiento de las funciones de la Dirección Jurídica.*

4. *Apoyar a la Dirección jurídica de Restitución en la elaboración de lineamientos, directrices y conceptos para la debida implementación del proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.*

5. *Orientar a las direcciones territoriales en las actuaciones que por competencia le correspondan a la entidad, dentro de los procesos judiciales de restitución y formalización de Tierras Despojadas o abandonadas forzosamente.*

6. *Apoyar, en los casos requeridos, la elaboración de los actos administrativos relacionados con el proceso de registro de tierras abandonadas o despojadas forzosamente.*

7. *Coordinar la presentación, de oficio o a solicitud, las demandas de restitución y la representación a las víctimas, cuando estas así lo soliciten.*

8. *Analizar, conceptuar y proyectar actos normativos, convenios nacionales e internacionales y demás asuntos administrativos que se pongan a su consideración.*

9. *Analizar y realizar acompañamiento, en el marco de sus competencias, a procesos de Restitución de tierras que requieran apoyo.*

10. *Resolver las consultas jurídicas que, por solicitud de las Direcciones Territoriales y demás dependencias, se requieran para el desarrollo de los procesos de Restitución de tierras y funcionamiento del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados -RUPTA.*

11. *Realizar la coordinación con las entidades públicas nacionales o territoriales, así como con los órganos de control y de la rama judicial, las acciones necesarias para el buen desenvolvimiento de los casos bajo responsabilidad de la Dirección Jurídica.*

12. *Coordinar e impartir lineamientos relacionados con la debida implementación del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados - RUPTA.*

13. *Actualizar, compilar y organizar la normatividad y jurisprudencia correspondiente a asuntos de la Unidad y del Sector y procurar su divulgación y debida aplicación, definiendo la posición jurídica de la Unidad frente a la nueva legislación."*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 8 de la Resolución No. 00908 de 2019, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 8.** Corresponde al grupo interno de trabajo de defensa judicial, ubicado en la Dirección Jurídica de Restitución, ejercer las siguientes funciones:*

1. *Adelantar la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o de aquellos en los que esta deba intervenir o promover, de conformidad con el poder conferido por el Director jurídico de Restitución, en el marco de sus funciones.*

2. *Realizar seguimiento a las actuaciones judiciales y extrajudiciales en los que la Unidad*

sea parte o interviniente.

3. *Presentar respuestas o intervenciones de la Unidad en los procesos judiciales o administrativos en las que esta sea parte o se le solicite concepto o participación, así como realizar todas las actividades tendientes a garantizar la defensa judicial y extrajudicial de la Unidad, de conformidad con las facultades conferidas por el Director jurídico de Restitución.*

4. *Proyectar las respuestas a los derechos de petición que sean asignados a la Dirección Jurídica de Restitución.*

5. *Adelantar la actualización y seguimiento al estado de los procesos en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado - eKogui o aquel que haga sus veces y orientar la formulación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.*

6. *Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.*

7. *Elaborar los proyectos de actos administrativos para la firma del Director de la Unidad, que resuelven la segunda instancia, cuando haya lugar a ello."*

ARTÍCULO 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resoluciones 00526 de 2018 y No. 00908 de 2019, continúan en firme y con plena validez.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá 25 MAY 2021

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó Angie Lorena Hernández Vásquez - Profesional Especializado Contratista – GTDH
María Carolina Trujillo Monroy – Profesional Especializado Contratista - GTDH
Revisó Rosa Misaelina Ospina Peña – Líder Contratista - GTDH
César Augusto García Vargas- Asesor Contratista - SG

GJ-FO-04
V.4